



MARÍA DOLORES SARAVIA CALDERÓN, presidenta y representante legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en atención al oficio 4289 relacionado con el expediente 1409/2022, tramitado en el Juzgado Quinto Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México con motivo de la Jurisdicción Voluntaria, Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona de nombre **ARMANDO ICELO ROJO**, por el que solicita se publique el edicto (puntos resolutivos de la sentencia definitiva del 17 de agosto de 2026), emitido en dicho procedimiento, en la página electrónica de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, fracción XXIX, 7, fracción I, 12, fracciones I y, XXII y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 4, fracción III, párrafo segundo; 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, y 1, 5, 32, fracción I, 34 y 35, fracciones II y XXXI del Reglamento Interno de este Organismo; procedo a dictar el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias, a fin de que se publique el presente acuerdo, junto con el edicto (puntos resolutivos de la sentencia definitiva del 17 de agosto de 2026) emitido en el expediente 1409/2022 que tramita el Juzgado Quinto Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México, con motivo de la Jurisdicción Voluntaria, Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona de nombre **ARMANDO ICELO ROJO**, en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, de manera íntegra en términos del artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Déjese constancia de la publicación de mérito. -----

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que, en tiempo y forma, comunique al Juzgado Quinto Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México la atención brindada a la solicitud que formuló. -----

-----**CUMPLASE**-----

Ciudad de México a 14 de octubre de dos mil veintiséis.

MARÍA DOLORES SARAVIA CALDERÓN,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**EDICTO.
A QUIEN CORRESPONDA:**

RESUELVE

PRIMERO.- Fue procedente la tramitación de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre DECLARACIÓN DE AUSIENCIA** de **ARMANDO ICELO ROJO**.

SEGUNDO.- Se **DECLARA FORMALMENTE LA AUSENCIA** del señor **ARMANDO ICELO ROJO** desde el día dos de septiembre de dos mil diecisiete, en consecuencia, se ordena girar oficio al Director del Registro Civil de las Ciudad de México para que realice la anotación correspondiente en el atestado de nacimiento del señor **ARMANDO ICELO ROJO**, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS**.

TERCERO.- Se ordena publicar de forma gratuita los resolutivos de la presente resolución en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México.

CUARTO.- Se **DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL** del señor **ARMANDO ICELO ROJO** a su hija **LILIANA ICELO MALDONADO**, persona que podrá, en su caso, por escrito aceptar y protestar el cargo que se le confiere, o bien, presentarse al local de este juzgado cualquier día y hora que lo permiten las labores del Juzgado a efecto de estar en condiciones de emitir pronunciamiento al respecto.

QUINTO.- Una vez que se acredite la titularidad de la propiedad de los bienes listados a nombre del señor **ARMANDO ICELO ROJO**, **deberá ordenarse la protección de los mismos**, lo que se hará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Queda vigente la medida de protección de bienes decretada en auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, consistente en la **inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades** que el señor **ARMANDO ICELO ROJO** tenía a su cargo y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes desde el día dos de septiembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMO.- Se ordena que los bienes listados como propiedad del señor **ARMANDO ICELO ROJO** quedan en posesión provisional de su hija



LILIANA ICELO MALDONADO quedando obligada a acreditar de forma fehaciente su titularidad.

OCTAVO.-Guárdese la presente resolución en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ).

NOVENO.-NOTIFÍQUESE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A",

DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.



JUZGADO QUINTO
FAMILIAR

